

SEM2

**RESOLUCIÓN N° 143
(31 de marzo de 2022)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RENOVACIÓN DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN LABORAL EN LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DENOMINADA CORPORACIÓN PARA LA BELLEZA MAOR'S ESTILO, DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ – ANTIOQUIA

El Secretario de Educación y Cultura del municipio de Apartadó, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto Municipal 0190 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Apartadó fue certificado en autonomía para administrar el servicio público educativo mediante la Resolución Nacional 5178 del 04 de Agosto de 2009 conforme con el Artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

Que el Decreto 1075 de 2015, reglamenta la creación, organización y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano, antes denominado educación no formal y establece los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas.

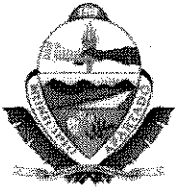
Que el artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 de 2015, establece que, para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro.

Que el artículo 2.6.4.7, del Decreto 1075 de 2015 establece que la vigencia de los programas es de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaría de Educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de parte, la vigencia del registro será de siete (7) años.

Que la institución de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CORPORACIÓN PARA LA BELLEZA MAOR'S ESTILO**, identificada con NIT N° 900360653-8, con código SIET N° 4918, cuenta con Licencia de Funcionamiento según Resolución N° 010 del 27/01/2011.

Que el programa **Técnico Laboral en Peluquería**, fue registrado en la **CORPORACIÓN PARA LA BELLEZA MAOR'S ESTILO**, por primera vez según Resolución municipal N° 011 de 27/10/2011 y renovado con resolución 432 de 14/12/2015.

Que la señora MARIA ORFILIA MORENO MOSQUERA identificada con Cédula de ciudadanía N° 39.409.075, en calidad de representante Legal de la **CORPORACIÓN PARA LA BELLEZA MAOR'S ESTILO**, ubicada en la calle 96 N° 97-21 Barrio Fundadores, Teléfono 8282651, móvil 3108235947, correo electrónico maors12@hotmail.es, municipio de Apartadó Antioquia, solicitó la renovación de **UN (01)** programa de formación Técnica denominado **Técnico Laboral en Peluquería** para ser ofrecido en la metodología presencial.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE APARTADÓ
Secretaría de Educación y Cultura

Apartadó
CIUDAD LÍDER

Continuación de la Resolución N° 143 de 31/03/2022

Que la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Apartadó, revisó y estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación del registro y emitió concepto favorable.

Que este Despacho encuentra que el programa ofertado, por la **CORPORACIÓN PARA LA BELLEZA MAOR'S ESTILO**, cumple con los requisitos básicos requeridos para su renovación y funcionamiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Del registro. Registrar la renovación en la Secretaria de Educación y Cultura del Municipio de Apartadó, por el término de cinco (05) años, el siguiente programa de formación laboral por competencia en metodología presencial, escolaridad media, jornada diurna, que ofrece la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CORPORACIÓN PARA LA BELLEZA MAOR'S ESTILO** identificada con NIT N° 900360653-8, ubicada en la calle 96 N° 97-21 Barrio Fundadores, Teléfono 8282651, móvil 3108235947, correo electrónico maors12@hotmail.es, municipio de Apartadó Antioquia.

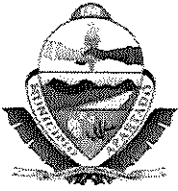
Programas	Área de desempeño	Duración				Jornada	Certificado a otorgar	Créditos Académicos
		Horas Teóricas y trabajo autónomo	Horas Prácticas	Horas totales	Semestres			
Técnico Laboral en Peluquería	Ventas y servicios	650	650	1300	3	Diurna	Técnico Laboral por Competencia en Peluquería	27

ARTICULO 2º: Del costo. El costo del programa para el año 2022 es **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$2.455.000)**

ARTICULO 3º. De la actualización del registro. Para efectos de la actualización del registro de este programa, la institución deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo. Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo.

ARTÍCULO 4º. Del registro del programa en el SIET. El programa identificado en el Artículo Primero de esta Resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5º. De los informes a la secretaria de educación. Las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano deberán informar anualmente a la Secretaria de Educación y Cultura del municipio de cada cohorte para efectos de la inspección y vigilancia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE APARTADÓ
Secretaría de Educación y Cultura

Apartadó
CIUDAD LÍDER

Continuación de la Resolución N° 143 de 31/03/2022


ARTÍCULO 6°. De la inspección y vigilancia. El programa descrito en el Artículo Primero, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTICULO 7°. De la publicación. Publicar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, y notificar por conducto de la Unidad de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría la presente Resolución al representante legal o Director de la institución denominada **CORPORACIÓN PARA LA BELLEZA MOAR'S ESTILO**, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 8°. De la vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

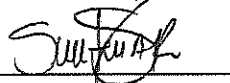
Dada en Apartadó a los 31 días del mes de marzo del 2022


ELEAZAR QUEJADA PALMA
Secretario de Educación y Cultura

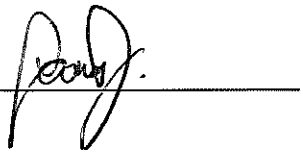
Proyectó: María Amable Rentería Cuesta, P.U de Inspección y V.

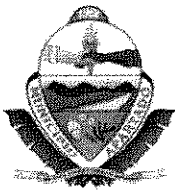


Revisó: Serly Yeins Ayazo Peñata, P.E de Inspección y Vigilancia



Aprobó: Leanis Judith Yepes Pérez P.E Jurídica.





Continuación de la Resolución N° 143 de 31/03/2022

Notificación Personal

En la fecha, Apartadó 18 de Abril de 2022

Hago personalmente notificación del contenido de la

Resolución 143 del 31/03/2022

Para efecto, se entrega copia de la misma al Rector/ Director y/o
Representante Legal de la Institución.

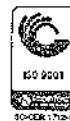
NOTIFICADOR

Notificado

Cédula de ciudadanía: 39009075 de e



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE APARTADÓ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



RESOLUCIÓN N° 343
(21 de agosto de 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA UN PROGRAMA DE FORMACIÓN LABORAL EN UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ – ANTIOQUIA

El Secretario de Educación y Cultura del municipio de Apartadó, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto Municipal 001 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 de 2015, establece que para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro.

Que la señora **MARIA ORFILIA MORENO MOSQUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 39.409.075 expedida en Apartadó Antioquia, actuando como representante legal de la **CORPORACIÓN PARA LA BELLEZA MAOR'S ESTILO**, identificado con NIT N° 900360653-8, ubicado en la Calle 96 #97-21 Barrio los fundadores, tel. 8282651, móvil 320 681 73 68 correo electrónico, maors12@hotmail.es, municipio de Apartadó – Antioquia, solicitó según requerimiento 4009 de 2018, el registro de **UN (01) programa de formación denominado TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIA EN COSMETOLOGÍA Y ESTÉTICA INTEGRAL**, para ser ofrecido en la metodología presencial.

Que la institución educativa para el trabajo y desarrollo humano denominada **CORPORACIÓN PARA LA BELLEZA MAOR'S ESTILO** cuenta con licencia de funcionamiento según Resolución N° 010 del 27 de enero de 2011, expedida por la Secretaría de Educación y Cultura de Apartadó, para impartir educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Que la Secretaría de Educación y Cultura del municipio de Apartadó, estudió la información que fundamenta la solicitud de registro y el informe técnico emitido por el evaluador.

Que este Despacho encuentra que el programa relacionado, por la **CORPORACIÓN PARA LA BELLEZA MAOR'S ESTILO**, cumple con los requisitos básicos de calidad y demás normas vigentes requeridas para su funcionamiento.

En mérito de lo expuesto,

“Educamos para la Paz y el Desarrollo Humano”



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE APARTADÓ
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



Resolución N° 343 del 21/08/2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA UN PROGRAMA DE FORMACIÓN LABORAL EN UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ – ANTIOQUIA

Página 2 de 4

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar en la Secretaría de Educación y Cultura de Municipio de Apartadó, por el término de cinco (05) años, el siguiente programa de formación laboral en metodología presencial, escolaridad media, jornada diurna, nocturna y fin de semana, que ofrece la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada, **CORPORACIÓN PARA LA BELLEZA MAOR'S ESTILO** identificado con NIT N° 900360653-8; persona Jurídica, de naturaleza privada, mixto, metodología presencial, escolaridad Media, diurna, cuya Representante Legal es la señora **MARIA ORFILIA MORENO MOSQUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 39.409.075 expedida en Apartadó Antioquia en la Calle 96 #97-21 Barrio los fundadores, tel. 8282651, móvil 3206817368, correo electrónico, maors12@hotmail.es, de Apartadó Antioquia; así:

Código	Programas	Área de desempeño	Duración				Jornada	Certificado a otorgar	Créditos Académicos
			Semestres	Horas teóricas	Horas prácticas	Horas totales			
290	Técnico Laboral en Cosmetología y estética Integral	Ventas y servicios	3	650	650	1300	Diurna, y fin de semana	Técnico Laboral por competencias en Cosmetología y estética Integral	27

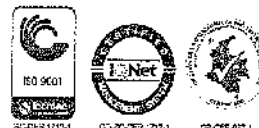
ARTICULO SEGUNDO: El costo del programa para el año 2019, es de DOS MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y DOS MIL M/L (\$2.362.000).

ARTICULO TERCERO: Para efectos de la actualización del registro de este programa, la institución deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo. Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir

"Educamos para la Paz y el Desarrollo Humano"



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE APARTADÓ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



Resolución N° 343 del 21/08/2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA UN PROGRAMA DE FORMACIÓN LABORAL EN UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ – ANTIOQUIA.
Página 3 de 4

nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: El programa identificado en el Artículo Primero de esta Resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano deberán informar anualmente a la Secretaria de Educación y Cultura del Municipio de cada cohorte para efectos de la inspección y vigilancia.

ARTÍCULO SEXTO: Los programas descritos en el Artículo Primero, podrán ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTICULO SEPTIMO: Publicar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, y comunicar por conducto de la Unidad de Inspección y Vigilancia de esta Secretaria la presente Resolución al representante legal o Director de la institución denominada **CORPORACIÓN PARA LA BELLEZA MAOR'S ESTILO** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante la misma autoridad que expidió esta Resolución, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Apartadó a los 21 días del mes agosto de 2019.

Jhon Fredis Córdoba Perea
JHON FREDIS CÓRDOBA PEREA
Secretario de Educación y Cultura

Proyectó: Jorge Eliécer Medina Chaverra, P.A. Inspección y Vigilancia *[Firma]*

Revisó: José Ramón Garboza Mena, P.E. Inspección y Vigilancia *[Firma]*

Aprobó: Leibman Andrade Bermúdez, Director de Núcleo 01 *[Firma]*

“Educamos para la Paz y el Desarrollo Humano”

Centro Administrativo Municipal /Cra100 No.103A-02 Piso 2 Oficina 202
Commutador: 8280457 EXT 219 - Fax 280175 - E-mail: educacion@apartado-antioquia.gov.co
Página Web www.apartado-antioquia.gov.co - www.sem Apartado.gov.co
Código postal Área Urbana: 057840 Código postal Área Rural: 057847





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE APARTADÓ
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



Resolución N° 343 del 21/08/2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA UN PROGRAMA DE FORMACIÓN LABORAL EN UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ – ANTIOQUIA

Página 4 de 4

Notificación Personal

En la fecha, Apartadó 22 de Agosto de 2019

Hago personalmente notificación del contenido de la

Resolución 343 del 21 de agosto de 2019

Para efecto, se entrega copia de la misma al Rector/ Director y/o
 Representante Legal de la Institución.

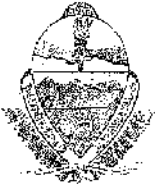
NOTIFICADOR

Notificado

Cédula de ciudadanía: 39409078 de Apartadó Ant.

“Educamos para la Paz y el Desarrollo Humano”





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE APARTADÓ
 SECRETARÍA DE EDUCACION Y CULTURA



Código: GP 097-1



RESOLUCIÓN N° 010
 (Enero 27 de 2011)

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO



EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por las leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006 y el Decreto 4904 de 2009 y el decreto Municipal 001 de 2010

CONSIDERANDO:

La Ley 1064 de 2006, que reemplazó la denominada educación no formal, contenida en la Ley 115 de 1994 por la de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, determina en su artículo 2° que el Estado reconoce dicha educación como factor esencial del proceso educativo de la persona y componente dinamizador en la formación de técnicos laborales y expertos en las artes y oficios.

El Decreto 4904 de 2009, reglamenta la creación, organización y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano, antes denominado educación no formal y establece los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas.

De acuerdo con el artículo 1° del mencionado decreto, las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano que pretendan ofrecer el servicio educativo, deben cumplir con los siguientes requisitos:

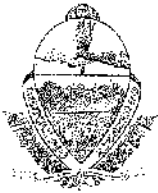
- a) Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial.
- b) Obtener el registro de los programas de qué trata el presente decreto.

En consonancia con lo prescrito en el Artículo 1° del decreto en referencia, se entiende por licencia de funcionamiento, el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada.

Que la Señora **MARÍA ORFILIA MORENO MOSQUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 39.409.075 expedida en Apartadó, actuando como Representante Legal y propietaria de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada, **CORPORACIÓN PARA LA BELLEZA MAOR'S ESTILO**, mediante escrito radicado con el N° 11656 de 25 de Noviembre de 2010 solicitó licencia de funcionamiento para ofrecer y desarrollar los programas de qué trata el numeral 2.1 del Decreto 4904 de 2009.

Que la Secretaría de Educación designó a Profesionales encargados de hacer la respectiva visita con el objeto de verificar las condiciones reguladas en la normatividad vigente referentes al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE APARTADÓ
SECRETARÍA DE EDUCACION Y CULTURA



Código: GP 097-1



pág. 2 de 3

RESOLUCIÓN N° 010
(Enero 27 de 2011)

Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano



La Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Apartadó, una vez analizada la información aportada por el Establecimiento Educativo, emite un concepto técnico favorable dado que ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal para la obtención de la Licencia de Funcionamiento.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación y Cultura del Municipio de Apartadó,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia de Funcionamiento a partir del año 2011 al Establecimiento Educativo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **CORPORACIÓN PARA LA BELLEZA MAOR'S ESTILO** Ubicada en la calle 96 N° 97-21, Tel 828 26 51, NIT 900360653-8, Correo Electrónico maorscorporacion2010@hotmail.com Barrio Los Fundadores Departamento de Antioquia, y autorizarla para ofrecer Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.

Es un establecimiento educativo de naturaleza privada, mixta, jornada diurna, nocturna, y sabatina de carácter presencial, cuya directora y representante legal la señora **MARÍA ORFILIA MORENO MOSQUERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 39.409.075 expedida en Apartadó

ARTÍCULO SEGUNDO: La Licencia de Funcionamiento es de carácter indefinido mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en las Leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006 y el Decreto 4904 de 2009 y demás normas que los adicionen o modifiquen.

Si el Establecimiento Educativo no inicia actividades académicas dentro de los dos años siguientes a la expedición de la misma, la secretaria de educación procederá a cancelar la licencia otorgada en el artículo primero de esta resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con el artículo 1° del Decreto Nacional 4904 de 2009, la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante este acto administrativo, solo tiene validez en el Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada **CORPORACIÓN PARA LA BELLEZA MAOR'S ESTILO**. No puede ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel técnico profesional, tecnológico o universitario.

PARÁGRAFO TERCERO: Las novedades relativas a cambio de sede, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción municipal, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otro Establecimiento Educativo, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la presente resolución.

PARÁGRAFO CUARTO: La apertura de una o más sedes en jurisdicción diferente, requiere el trámite de la licencia ante la Secretaría de Educación de la entidad territorial competente.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE APARTADÓ
SECRETARÍA DE EDUCACION Y CULTURA



pág. 3 de 3

RESOLUCIÓN N° 010
 (Enero 27 de 2011)

Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano



ARTÍCULO TERCERO. La Licencia de Funcionamiento que se otorga en el artículo 1° de esta resolución, por sí sola, no autoriza a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica deberá obtener, mediante acto administrativo expedido por la Secretaría de Educación y Cultura de Apartadó, y acorde con el artículo 1° del Decreto 4904 del 16 de diciembre de 2009, el registro de los programas, cuya vigencia será de cinco (5) años.

ARTÍCULO CUARTO. En la publicidad, material informativo y demás documentos que expida el establecimiento, se deberá citar el número y la fecha de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible del establecimiento educativo.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar por conducto de la oficina de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal o director de la institución para el trabajo y el desarrollo humano denominada **CORPORACIÓN PARA LA BELLEZA MAOR'S ESTILO** o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Apartadó a los 27 días del mes de Enero de 2011


RODRIGO EDISON ZAPATA HERNÁNDEZ
 Secretario de Educación y Cultura

Proyectó, Aida Zulia Valoyes Mesa
 Revisó, Leibman Andrade Bermúdez
 Asesoría Jurídica: Ana María Ospino Escobar



RESOLUCIÓN N° 0100
2024 FEB. 16

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN LABORAL MAQUILLAJE PROFESIONAL EN LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DENOMINADA CORPORACIÓN PARA LA BELLEZA MAOR'S ESTILO, DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ – ANTIOQUIA

El Secretario de Educación y Cultura del municipio de Apartadó, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto Municipal 0190 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Apartadó fue certificado en autonomía para administrar el servicio público educativo mediante la Resolución Nacional 5178 del 04 de Agosto de 2009 conforme con el Artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

Que el Decreto 1075 de 2015, reglamenta la creación, organización y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano, antes denominado educación no formal y establece los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas.

Que el artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 de 2015, establece que, para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro.

Que el artículo 2.6.4.7, del Decreto 1075 de 2015 establece que la vigencia de los programas es de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaria de Educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de parte, la vigencia del registro será de siete (7) años.

Que la institución de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CORPORACIÓN PARA LA BELLEZA MAOR'S ESTILO**, identificada con NIT N° 900360653-8, con código SIET N° 4918, cuenta con Licencia de Funcionamiento según Resolución N° 010 del 27/01/2011.

Que la señora **MARIA ORFILIA MORENO MOSQUERA** identificada con Cédula de ciudadanía N° 39.409.075, en calidad de representante Legal de la **CORPORACIÓN PARA LA BELLEZA MAOR'S ESTILO**, ubicada en la calle 96 N° 97-21 Barrio Fundadores, Teléfono 8282651, móvil 3108235947, correo electrónico maors12@hotmail.es, municipio de Apartadó Antioquia, solicitó el registro de **UN (01)** programa de formación Técnica denominado **MAQUILLAJE PROFESIONAL** para ser ofrecido en la metodología presencial.



Que la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Apartadó, revisó y estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación del registro y emitió concepto favorable.

Que este Despacho encuentra que el programa ofertado, por la **CORPORACIÓN PARA LA BELLEZA MAOR'S ESTILO**, cumple con los requisitos básicos requeridos para su renovación y funcionamiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Del registro. Registrar en la Secretaria de Educación y Cultura del Municipio de Apartadó, por el término de cinco (05) años, el siguiente programa de formación laboral por competencia en metodología presencial, escolaridad media, jornada diurna, que ofrece la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CORPORACIÓN PARA LA BELLEZA MAOR'S ESTILO** identificada con NIT N° 900360653-8, ubicada en la calle 96 N° 97-21 Barrio Fundadores, Teléfono 8282651, móvil 3108235947, correo electrónico maors12@hotmail.es, municipio de Apartadó Antioquia.

Programas	Área de desempeño	Duración				Jornada	Certificado a otorgar	Créditos Académicos
		Horas Teóricas y trabajo	Horas Prácticas	Horas totales	Semestres			
Técnico Laboral en MAQUILLAJE PROFESIONAL	Ventas y servicios	425	425	850	2	Diurna, nocturna y fin de semana	Técnico Laboral por Competencia en MAQUILLAJE PROFESIONAL	18

ARTICULO 2º: Del costo. El costo del programa para el año 2024 es UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$1.780.000)

ARTICULO 3º. De la actualización del registro. Para efectos de la actualización del registro de este programa, la institución deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo. Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo.

ARTÍCULO 4º. Del registro del programa en el SIET. El programa identificado en el Artículo Primero de esta Resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5º. De los informes a la secretaria de educación. Las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano deberán informar anualmente a la Secretaria de Educación y Cultura del municipio de cada cohorte para efectos de la inspección y vigilancia.





0100

ARTÍCULO 6°. De la inspección y vigilancia. El programa descrito en el Artículo Primero, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 7°. De la publicación. Publicar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, y notificar por conducto de la Unidad de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría la presente Resolución al representante legal o Director de la institución denominada **CORPORACIÓN PARA LA BELLEZA MOAR'S ESTILO**, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 8°. De la vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Apartadó a los

2024 FEB. 16

ROSALIA CÓRDOBA PALACIOS
Secretaria de Educación y Cultura

Proyectó: María Amable Rentería Cuesta, P.U de Inspección y V.

Revisó: Serly Yeins Ayazo Peñata, P.E de Inspección y Vigilancia

Aprobó: Leanis Yepes Pérez P.E Jurídica.





Notificación Personal

En la fecha, Apartadó 26 de Febrero 2024

Hago personalmente notificación del contenido de la

Resolución 0100 del 16/02/2024

Para efecto, se entrega copia de la misma al Rector/ Director y/o

Representante Legal de la Institución.

NOTIFICADOR

X Eli Johanna Rivas

Notificado

Cédula de ciudadanía: X 1040362705 de X Carepa

